

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 07 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 68-2026-GRJ-ORAJ de fecha 03 de julio de 2026, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4142-2026-GRJ/PPR de fecha 01 de julio de 2026, de la Procuraduría Pública Regional; la Resolución N° 18 de fecha 05 de mayo de 2026 expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo; la Sentencia N° 828-2023 contenida en la Resolución N° 05; el Expediente Judicial N° 01291-2023-0-1501-JR-LA-02; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

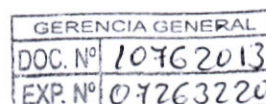


Que, el artículo 139, inciso 2, de la Constitución Política del Perú establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, retardar su ejecución o cortar procedimientos en trámite, constituyendo ello una garantía de la independencia de la función jurisdiccional;



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sentencia N° 828-2023, contenida en la Resolución N° 05, recaída en el Expediente Judicial N° 01291-2023-0-1501-JR-LA-02, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por el señor Sadan Chamorro Camasca contra el Gobierno Regional de Junín, disponiendo, entre otros extremos, la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GRJ/GGR, de fecha 31 de marzo de 2023, únicamente en el extremo referido al demandante;



Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 05 de mayo de 2026, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo ha requerido expresamente el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de ley;

Que, mediante Reporte N° 225-2026-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 10 de junio de 2026, la Dirección Regional de Energía y Minas remite la Resolución N° 18, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, mediante la cual se requiere el cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 01291-2023-0-1501-JR-LA-02, solicitando se adopten las acciones administrativas correspondientes para su ejecución;

Que, mediante Memorando N° 4142-2026-GRJ/PPR, de fecha 01 de julio de 2026, el Abog. Franz Ever Pazce Contreras, en su calidad de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín, informa que la Sentencia N° 828-2023 ha quedado consentida, encontrándose el proceso en etapa de ejecución, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondiendo su cumplimiento en sus propios términos, encontrándose pendiente de ejecución el extremo que dispone la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GRJ/GGR;

Que, mediante Informe N° 68-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 03 de julio de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que el mandato judicial es expreso, determinado, definitivo y de obligatorio cumplimiento, no existiendo controversia jurídica ni necesidad de interpretación adicional, correspondiendo únicamente su ejecución en sus propios términos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo destinado únicamente a materializar el cumplimiento del mandato judicial firme, sin modificar, interpretar o ampliar sus alcances, constituyendo la presente resolución un acto de ejecución del mandato jurisdiccional y no el ejercicio de la potestad administrativa de nulidad de oficio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento estricto de la Sentencia N° 828-2023 contenida en la Resolución N° 05, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, recaída en el Expediente Judicial N° 01291-2023-0-1501-JR-LA-02, ejecutando el extremo que declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GRJ/GGR, de fecha 31 de marzo de 2023, únicamente respecto del señor SADAN CHAMORRO CAMASCA.





Gobierno Regional Junín

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



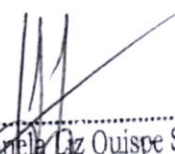
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente acto se emite en estricta observancia de mandato judicial firme, sin constituir ejercicio de potestad de revisión o nulidad administrativa, ni extender sus efectos a personas distintas al demandante.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Junín ejecuten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Energía y Minas y a las unidades orgánicas competentes, así como al administrado beneficiario, para los fines correspondientes.

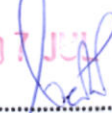
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

07 JUL 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)